



Contraloría Informa

Boletín Institucional • Gestión 2022

Edición especial



SUPERVISANDO LA GESTIÓN DE CALIDAD DEL AIRE EN EL MUNICIPIO DE COCHABAMBA



*Informe de supervisión sobre la
Gestión de Calidad del Aire*

*Recomendaciones
de la Supervisión*



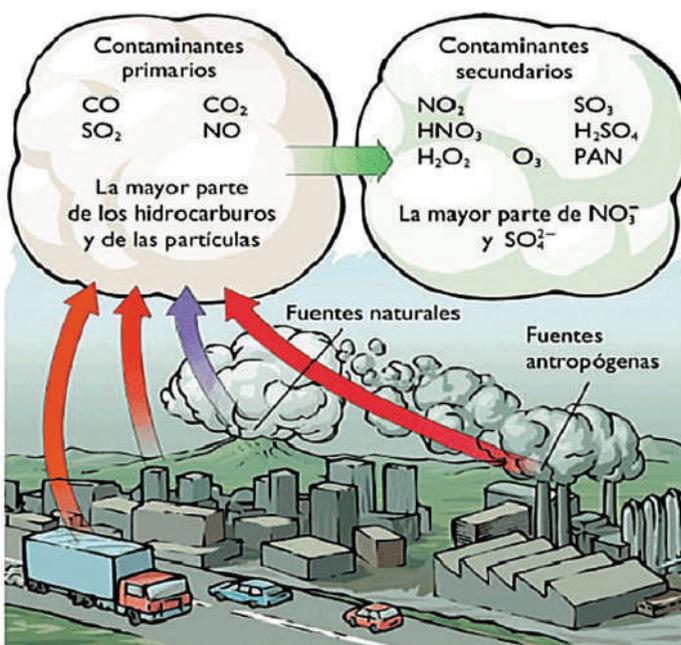


La contaminación del aire es uno de los problemas más importantes en la actualidad. La contaminación de la atmósfera o del aire, consiste en la liberación de sustancias químicas y partículas que alteran su composición e implican un riesgo para la salud de las personas y otros seres vivos. Alrededor del 70 por ciento de la contaminación en el aire se debe al parque automotor que transita en las ciudades. El resto de la contaminación viene de las industrias y otras actividades. La Contraloría General del Estado ante la importancia de mejorar la calidad del aire y considerando que la mayor parte de la población del país vive en las ciudades, realizó ocho auditorías ambientales contemplando las principales poblaciones de todos los departamentos del país. Una de esas auditorías se centró en la región metropolitana Kanata, que incluye al municipio de Cochabamba.

La auditoría ambiental se concentró en las emisiones de los vehículos y de las ladrilleras.

El informe de auditoría, emitido el 07/04/2014, incluyó 4 recomendaciones para mejorar esos dos temas, que fueron aceptadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba. El seguimiento realizado para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, cuyo informe fue emitido el 14/06/2021, encontró que emitieron la Ley Municipal N° 0240/2017, «Ley Municipal de Gestión en la Reducción de Contaminación Atmosférica», y su reglamento, que establecen la obligatoriedad de verificar que las emisiones de los vehículos se enmarquen en los límites permisibles, cumpliendo una recomendación. Sin embargo, hasta la gestión 2020 realizaron la medición de 3.860 unidades vehiculares de un total de 252.819, equivalente al 1,52%. El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba se comprometió a cumplir con la recomendación sobre esas verificaciones hasta enero de 2024, avanzando gradualmente con el objetivo de controlar a todos los vehículos.

En el seguimiento también se comprobó que el gobierno municipal cumplió la recomendación al emitir el Reglamento de Control y Acreditación de Ladrilleras Artesanales, para controlar y reducir los contaminantes del aire de este tipo de industrias. La cuarta recomendación buscaba la ubicación correcta de las ladrilleras, porque se sitúan en una zona declarada residencial: Champa Rancho, al Sud Oeste del aeropuerto Jorge Wilstermann. Esta se declaró inaplicable por cambios en la normativa; sin embargo, por la importancia de la temática ambiental asociada a las ladrilleras se realizó una supervisión específica sobre la contaminación que producen, emitiendo el informe el 13/07/2021, con una recomendación que busca que incluyan las soluciones en el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien y en el Plan Estratégico Institucional del periodo 2021-2025, respecto de la incorrecta ubicación, la restauración de los sitios de extracción de arcilla y la contaminación del aire de las ladrilleras. El gobierno municipal de Cochabamba se comprometió a cumplir con esta recomendación de supervisión hasta diciembre de 2022.



EDITORES:

Ing. Roberto E. Pérez Canepa
Gerente de Auditoría Ambiental

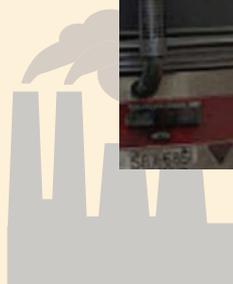
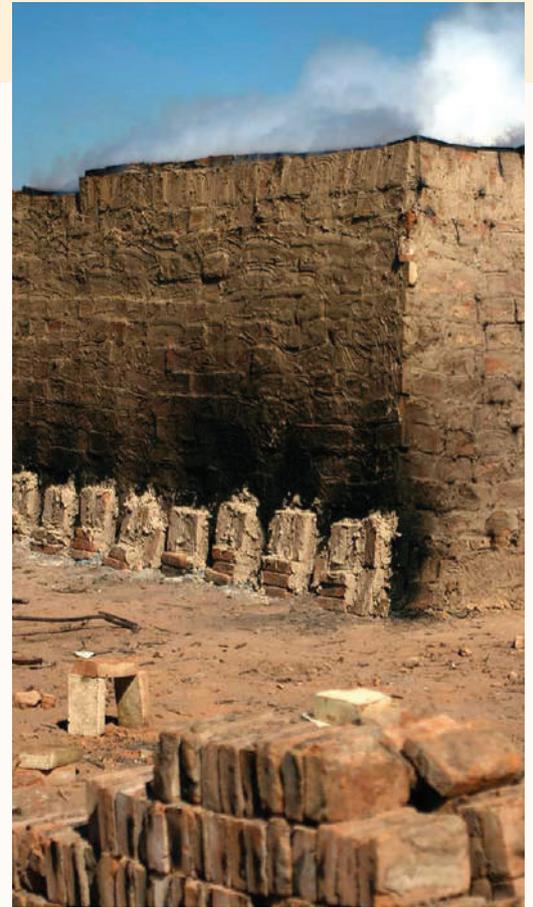
Lic. Josseth P. Gutiérrez Rodríguez
Auditor Evaluador

Lic. Mauricio García Ramos
Redacción

Sr. Juan Carlos Castillo M.
Diseño gráfico

A pesar de esas acciones, debe trabajarse con mayor efectividad en la reducción de los contaminantes en el aire. Esto lo muestra el informe sobre la calidad del aire del año 2021, emitido por el gobierno municipal de Cochabamba, que indicó que la emisión de partículas continuaba siendo el principal agente contaminante en la ciudad de Cochabamba, producto del parque automotor y las emisiones de partículas y gases generados por la quema en la producción de ladrillos. Los valores de concentración anuales de PM 10 estaban por encima del límite permisible anual del valor de concentración del Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica, lo que implica efectos a largo plazo en la salud de las personas, estando presentes las complicaciones críticas respiratorias, especialmente en los grupos de riesgo (menores a 5 años y mayores a 60 años). Por lo señalado, la Contraloría General del Estado decidió realizar una supervisión sobre la Gestión de Calidad del Aire, denominación dada por la norma que emitió la Autoridad Ambiental Competente Nacional, del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para agrupar nueve elementos que deben ser implementados para medir, controlar y reducir los contaminantes en el aire que provoquen daños a la salud de la población y al medio ambiente.

El propósito principal de la supervisión fue completar lo realizado en la auditoría ambiental y la supervisión sobre las ladrilleras, coadyuvando a que el gobierno municipal de Cochabamba logre implementar una gestión integral, completa, que pueda conducir a reducir la contaminación del aire.

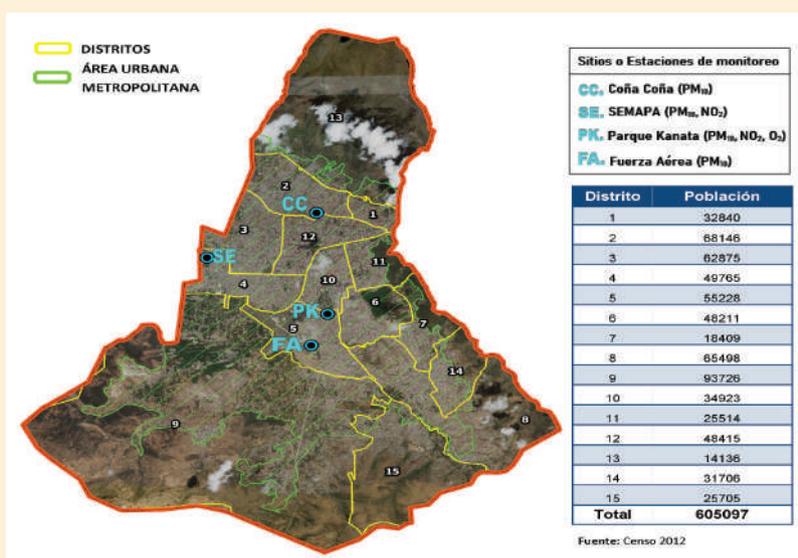


En la supervisión se evaluó el estado de implementación de los nueve elementos de la Gestión de Calidad del Aire: el monitoreo de la calidad del aire, plan de gestión de la calidad del aire, identificación de medidas para mejorar la calidad del aire, mejora de la movilidad urbana, educación ciudadana, desarrollo de inventarios de emisiones, modelación y simulación de la calidad del aire, revisión técnica vehicular y combustibles limpios.

El informe de supervisión sobre la Gestión de Calidad del Aire se emitió el 31 de mayo de 2022. Los resultados alcanzados permitieron concluir:

- **Monitoreo de la calidad del aire:** debilidades en su diseño y formalización, en el personal que lo administra, así como en su adecuación al proceso normado establecido en el manual correspondiente; asimismo, no lograron difundir el índice de la contaminación atmosférica (ICA) a toda la población que en base del mismo debe tomar medidas para evitar riesgos a su salud.

Ubicación de las estaciones de monitoreo de la calidad del aire



- **Plan de gestión de la calidad del aire:** no han incluido la Gestión de Calidad del Aire y todos sus elementos en los planes de mediano plazo del Sistema de Planificación del Estado. No cuentan con un Plan de Contingencia para Estados de Alerta por Contaminación del Aire.

- **Identificación de medidas para mejorar la calidad del aire:** realizaron la identificación de los aspectos que más contaminan el aire, el parque automotor y las ladrilleras, pero las acciones para reducir sus impactos negativos no fueron incluidas en los planes de mediano plazo del Sistema de Planificación del Estado.

- **Mejora de la movilidad urbana:** consideraron el elemento como parte de la planificación territorial de mediano plazo, en el marco de acciones como parte de la región metropolitana Kanata, pero no en el contexto de la Gestión de Calidad del Aire, tampoco demostraron avances que hubieran significado una efectiva disminución de la contaminación del aire causada por el parque automotor.

- **Educación ciudadana, inventarios de emisiones, y modelación y simulación de la calidad del aire:** realizaron algunas acciones de educación pero no en el marco de la Gestión de Calidad del Aire, no realizaron inventarios de emisiones de acuerdo con el manual correspondiente y en consecuencia no ejecutaron la modelación y simulación.

- **Revisión técnica vehicular (verificación de emisiones vehiculares) y combustibles limpios:** las acciones de verificación de emisiones del parque automotor no fueron significativas respecto de todos los vehículos del municipio. No obtuvieron información sobre la calidad de combustibles ni consideraron el tema como parte de la Gestión de Calidad del Aire.



En base de los resultados de la supervisión, se emitió una recomendación de supervisión para que el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba implemente todos los elementos de la Gestión de Calidad del Aire, superando las debilidades y aspectos que no fueron desarrollados, identificados en la supervisión, realizando lo siguiente:

1

La red de monitoreo de la calidad del aire debe incluir todos los aspectos indicados en el Manual Técnico para el Diseño, Implementación y Operación de Redes de Monitoreo de la Calidad del Aire para Ciudades de Bolivia, la Norma Boliviana NB 62011 y otras aplicables, en aspectos técnicos, organización, recursos humanos, equipos y otros elementos y recursos necesarios, y debe ser formalizada conforme los Sistemas de Administración y Control aplicables a la gestión pública.

2

La difusión del índice de contaminación atmosférica (ICA) debe ser realizada conforme la Norma Boliviana NB 62018, llegando a toda la población y por medios efectivos, asegurándose de que tomen las medidas correspondientes para prevenir efectos negativos en la salud.

3

Los nueve elementos de la Gestión de Calidad del Aire deben ser incluidos en los planes del Sistema de Planificación Integral del Estado y ejecutados de acuerdo con indicadores basados en los datos de la red de monitoreo.

4

Los inventarios de emisiones deben ser realizados conforme el Manual correspondiente, junto a los datos meteorológico y otros aspectos, deben ser empleados en la modelación y simulación de la calidad del aire.

5

Las verificaciones de las emisiones vehiculares deben ser ejecutadas conforme la recomendación 1 del informe de auditoría ambiental K2/AP01/Y13, integrándola a la Gestión de Calidad del Aire, considerando asimismo la información sobre combustibles limpios.

El gobierno municipal de Cochabamba se comprometió a cumplir gradualmente cada uno de los cinco aspectos de la Gestión de Calidad del Aire, entre las gestiones 2022 y 2024.

El cumplimiento permitirá la implementación de la Gestión de Calidad del Aire en el municipio de Cochabamba, así como el acatamiento de la normativa correspondiente. El propósito principal es coadyuvar a la mejora de la salud de la población del municipio, reduciendo efectivamente la contaminación del aire.

• **Oficina Central - La Paz:** Indaburo esq. Colón; Telf.: (591 - 2) 2177400; Telf/Fax: (591 - 2) 2000861 • **Santa Cruz:** 2° Anillo/Av. Trinidad N° 706; Telf.: (591 - 3) 3339094, (591 - 3) 3364223; Fax: (591 - 3) 3343355 • **Cochabamba:** Calle Jordán N° 351; Telf.: (591 - 4) 4234003, (591 - 4) 4234004; Fax: (591 - 4) 4234006 • **Tarija:** Calle La Madrid E N° 182; Telf.: (591 - 4) 6642037, (591 - 4) 6645696; Fax: (591 - 4) 6643604 • **Chuquisaca:** Calle Bolívar N° 701 esq. Dalence; Telf.: (591 - 4) 6453870, (591 - 4) 6454448; Fax: (591 - 4) 6913283 • **Oruro:** Calle 6 de Octubre entre Sucre y Murguía; Telf.: (591 - 2) 5254514, (591 - 2) 5277206; Fax: (591 - 2) 5277203 • **Potosí:** Calle Frías N° 66; Telf.: (591 - 2) 6223817, (591 - 2) 6227443; Fax: (591 - 2) 6223876 • **Beni:** Av. Nicolás Suarez N° 517; Telf.: (591 - 3) 4623252, (591 - 3) 4620138; Fax: (591 - 3) 4620588 • **Pando:** Av. 9 de Febrero N° 227; Telf.: (591 - 3) 8422065, (591 - 3) 8422102; Fax: (591 - 3) 8422735